



ACUERDO DE CONCEJO N°.0026/2015-MPL.

Lambayeque, Marzo 17 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta de Intención, suscrita por el Alcalde de la Provincia de Lambayeque y el Rector de la **Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**, de fecha 11 de marzo del año en curso, se pretende la suscripción oficial de un **Convenio Marco de Cooperación**, que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzo y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras, educativa y turística, extensión universitaria y gastronomía; así como la cooperación técnica que dichas instituciones se puedan brindar recíprocamente para dichos efectos.

Que, mediante Informe Legal N° 370/2015-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que en mérito al artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo en su opinión procedente la suscripción del convenio con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por pretender coadyuvar en la implementación de acciones conjuntas de ambas instituciones en los que tenga participación y lograr las metas y objetivos previstos en los mismos.

Que, mediante Oficio N° 032/2015-MPL-SR, de fecha 13 de Marzo del año en curso, los Regidores integrantes de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, Sr. Victor Manuel Suclupe Llontop, Lic. Carlos A. Díaz Junco y Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, en forma unánime dictaminaron por la procedencia de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo por los fundamentos expuestos en el informe legal respectivo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Marzo del 2015, cuya Acta es copia de lo

RECIBIDO 2 1 MAY 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
V° B°
ALCALDIA
Municipal Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. 002

A.C. N°026./2015

tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquin Teodomiرو Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, ING° RICARDO VELEZMORO RUIZ, PARA QUE SUSCRIBA el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que consta de doce (12) cláusulas y 04 folios.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que las Gerencias de Servicios Públicos, Desarrollo e Inclusión Social, Infraestructura y Urbanismo y Desarrollo Económico, realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 2 1 MAY 2015

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración y Finanzas
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/lyns.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
V° B°
ALCALDIA
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y DISEÑO INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nepiosup Rivas
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO, que celebran de una parte La **Municipalidad Provincial de Lambayeque**, con domicilio legal en la calle Bolívar N° 400- Lambayeque con RUC. N° 20175975234, a quien en adelante se le denominará: **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde el **Ing. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, identificado con DNI N° 17534191; y de la otra parte LA **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 - Ciudad Universitaria - Lambayeque, con RUC. N° 20105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector **DR. MARIANO AGUSTIN RAMOS GARCIA**, identificado con DNI N° 16650200 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 07-2012-COG-AU, de fecha 10 de setiembre del 2012; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1. LA MUNICIPALIDAD: Es un órgano de gobierno local con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de Subsidiariedad dispuesto por Ley.

1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Estatuto de la Universidad, promulgado por Resolución N° 1835-2014-R
- 2.4. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- 2.7. Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8. Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras, educativa, turística, extensión universitaria y gastronómica; así como la cooperación técnica que dichas instituciones se puedan brindar recíprocamente para dichos efectos.
- 3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

- 4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes. Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

- Definición del objetivo que se persigue
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
- Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
- Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.



5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:
- Ejecución de proyectos/programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Unidades Orgánicas de La Municipalidad Provincial de Lambayeque y las Facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
 - Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
 - Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

- d) Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
- e) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

5.2. La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/programa o donde se acuerde su ejecución.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- 6.1. El presente Convenio tiene vigencia de dos años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrán separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de promedio un previo aviso de 30 días hábiles. no comprometiendo el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes.



7. CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de él se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.
- 7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.



8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

- 8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un alterno, por cada una de las partes.
Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.



9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio,



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.3. Por mutuo acuerdo.
- 10.4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- 10.5. Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses calendarios.
- 10.6. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

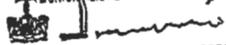
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

Ing. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR

LIC. LUCIANO AGUSTIN RAMOS GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 872-2015-R

Lambayeque, 16 de mayo del 2015

VISTO:

El expediente N° 1907-2015-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 081/2015-A-MPL, contenido en el expediente señalado en la parte visto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, el referido Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras, educativa, turística, extensión universitaria y gastronómica; así como la cooperación técnica que dichas instituciones se puedan brindar recíprocamente para dichos efectos;

Que, la Dirección Universitaria de Relaciones Nacionales e Internacionales y la Dirección Universitaria de Asesoría Legal de la Universidad, señalan que es procedente suscribir el presente convenio por tener acciones de interés mutuo y será de gran beneficio para la comunidad universitaria (Oficio N° 103-2015-DURNI e Informe N° 1175-2015-DUAL);

Que, por las consideraciones expuestas, el señor Rector autoriza la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, promulgado con Resolución N° 1835-2014-R, y Ratificado por Asamblea Universitaria con Resolución N° 1-2015-AU; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° Autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual como anexo en doce cláusulas (4 folios) forma parte de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Vicerrectorado Académico, Dirección Universitaria de Relaciones Nacionales e Internacionales, Órgano de Control Institucional y a las demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Miguel Ángel Jiménez Gamarra
Secretario General

Alc.



Mariano Agustín Ramos García
Rector